

# SOBRE LOS ORÍGENES DEL LIBERALISMO POLÍTICO

ENRIQUE AGUILAR\*

Una interpretación extendida es la que atribuye a John Locke la paternidad teórica del liberalismo. Sin embargo, son sobrados los testimonios que nos hablan de un cuerpo de ideas que comenzó a desarrollarse con anterioridad. Para empezar, la obra de Richard Hooker *Of the Laws of Ecclesiastical Polity* (1594-97), que Locke cita reiteradamente. Un teólogo anglicano, contemporáneo del alemán Althusius, y que como éste había valorado el consentimiento como fuente de obligación política. No hay poder legítimo, creía Hooker, sin consentimiento de los gobernados, de quienes deriva por ende la facultad de imponer las leyes.

Ya en su momento Marsilio de Padua había sostenido que el pueblo tiene derecho a elegir, corregir y, si es necesario, deponer a los gobernantes. Siempre la parte ejecutiva procede, para Marsilio, del acto legislativo de los ciudadanos, delegación que no es nunca absoluta sino revocable (*Defensor pacis*, 1324). Asimismo, que no es válido imponer cargas que no se ajustan al derecho natural ni se encuentran en la ley divina, y que oponerse a la potestad consentida no es sinónimo de oponerse a la ordenación de Dios, son

\* Dr. en Ciencias Políticas (UCA). Autor de varias publicaciones sobre temas de su especialidad. Es investigador del Conicet y profesor en la Escuela de Ciencias Políticas de la UCA y en ESEADE.

afirmaciones que se encuentran claramente en Guillermo de Ockham.

¿Qué decir del derecho de resistencia? Un alegato viejo en la teoría, desde el *Policraticus* (1159) de John of Salisbury, en donde la ley aparece como un vínculo omnipotente en todas las relaciones humanas, incluso la que media entre el gobernante y los gobernados. En sus palabras, "Entre un tirano y un príncipe existe esta diferencia única o principal: que el último obedece a la ley y gobierna al pueblo de acuerdo con sus dictados, considerándose como mero servidor suyo". Salvo por su defensa del tiranicidio, no había nada en esta concepción que difiriera de la sustentada luego por Santo Tomás de Aquino, según la cual al gobernante ilegítimo por falta de título, o al que teniendo título manda cosas injustas, puede en principio negárseles obediencia, a no ser que por ello fuera a originarse un mal mayor. Decía en *De Regimine Principum* (1265-66) que si es competencia de un superior proveer de rey a un pueblo, lo razonable es esperar también de él, llegado el caso, el remedio contra la opresión. En cambio, "si al derecho de una multitud pertenece el darse un rey, la misma multitud puede justamente deponerlo o refrenar su potestad, si abusa tiránicamente del poder real [...] ya que él mismo se mereció que, no comportándose fielmente en el gobierno del pueblo tal como exige su deber, los súbditos no guarden el pacto con él contraído".

El jesuita Juan de Mariana también había de invocar el derecho de resistencia en su obra *De rege et regis institutione* (1599). Admirador de las instituciones medievales, consideraba a las Cortes como guardianes de las leyes a las que el monarca se hallaba irremisiblemente sujeto, pudiendo ser depuesto o aun ajusticiado por ejercicio arbitrario de su autoridad. Y finalmente Francisco Suárez, que recoge la enseñanza paulina del *omnis potestas a Deo*, pero aclarando que ese poder lo reciben los hombres tomados colectivamente, que lo retienen o transfieren a voluntad bajo compromiso del gobernante de actuar con rectitud y justicia, limitado por la ley divina, la ley natural y el bien común.

Otra exigencia de gran arraigo en la literatura medie-

val es la del cobro de impuestos por consentimiento, que Locke invoca en estos términos contra la política fiscal de los Estuardo: "Si alguien reivindica para sí el poder de establecer y exigir impuestos a la población, por su propia autoridad, y sin el consentimiento de ella, invade por consiguiente la ley fundamental de la propiedad y subvierte la finalidad del gobierno." Inclusive Bodin, en medio de su distinción entre la ley y el Derecho, había de sostenerla en sus *Seis libros de la República*. "...Si el príncipe soberano -escribía- no tiene poder para traspasar los confines de las leyes naturales que Dios, del cual es imagen, ha puesto, tampoco podrá tomar los bienes ajenos sin causa justa y razonable, es decir, por compra, trueque o confiscación legítima, o bien para hacer la paz con el enemigo, cuando ésta sólo puede lograrse de este modo."

¿La división de poderes? En sentido estricto, es decir, no como equilibrio sino como mera división funcional, es tema ya presente en Aristóteles y nadie ignora que fue Montesquieu, mejor que Locke (cuya noción del legislativo como *supreme power* encerraba una cierta debilidad institucional), quien sobre la base de su interpretación de la realidad inglesa, donde "el poder detiene al poder", perfeccionará el concepto.

Lejos de mi intención desmerecer las aportaciones de Locke y la sistematización que llevó a cabo de una serie de ideas y postulados preexistentes. Pero por esto mismo su obra no debe considerarse como aislada y revolucionaria. Desde la propia concepción de la ley natural, que el hombre reconoce por medio de su razón como obligatoria, Locke enlazaba con la larga tradición de pensamiento político medieval en la que, como dice Sabine, "eran axiomáticas la realidad de las restricciones morales al poder, la responsabilidad de los gobernantes para con las comunidades por ellos regidas y la subordinación del gobierno al derecho".

A mayor abundamiento, cabe mencionar, entre sus contemporáneos, al estadista George Savile, primer marqués de Halifax, el republicano Harrington, que hizo célebre la fórmula (en línea con Aristóteles y Livio) del "imperio de las leyes y no de lo hombres", y en cuya *Oceana* (1656) estaba implícita la idea de un instrumento escrito de

gobierno y la distinción entre legislación ordinaria y constitucional; John Milton, con su *Areopagitica* (1644), clásica defensa de la libertad de palabra, e igualmente Algernon Sidney, que con sus *Discourses Concerning Government* (1698) fue, junto con Locke, el gran refutador de Filmer, capaz de aseverar que una nación no puede ser atada a ninguna otra obediencia que no sea congruente con el bien común.

Otros antecedentes se remontan más atrás, todavía, de la Carta Magna (1215), documento que ya de por sí incluía varias cláusulas significativas en un lenguaje afín al que animaría siglos más tarde los grandes procesos constitucionales. Así, según la llamada tesis germanista (asociada íntimamente al conde de Boulanvilliers y su *Histoire de l'ancien gouvernement de la France*), el absolutismo era una "desviación" no sólo contraria a las exigencias del buen gobierno, sino a las verdaderas tradiciones francesas desde los tiempos de la irrupción germana a las Galias. Hotman en su *Franco-Galia* (1573), en Alemania los humanistas Althamer y Ulrico de Hutten, Thomas Münzer, el geógrafo Felipe Clüver y después Justus Möser apoyaron esta tesis que, paradójicamente, provenía de Tácito. Federico Chabod hace referencia, además, a los suizos de los primeras décadas del s. XVIII, como von Muralt, que evocan las tradiciones helvéticas, las "libertades" antiguas y las costumbres ancestrales contra las orientaciones políticas externas, marco en el cual se inscribe la famosa leyenda de Guillermo Tell.

En Holanda Grocio apelará a la antigua libertad de los bátavos. Montesquieu, por su lado, dedicará algunos libros de *El espíritu de las leyes* al estudio de las leyes feudales entre los francos, destacando hasta qué punto los pueblos conquistadores llevaron el espíritu de libertad en todas sus empresas y descubriendo en sus deliberaciones los orígenes mismos del gobierno representativo. Con posterioridad Guizot, en la *Historia de la civilización en Europa* (1828), se apoyará en Thierry para afirmar que los bárbaros germánicos habían sido los introductores, en la civilización europea, de un sentimiento desconocido en el mundo antiguo: el sentimiento de independencia indivi-

dual. Renan, Gobineau, Tocqueville, en nuestro siglo Ortega y Gasset y Bertrand de Jouvenel, entre otros, prolongaron esta concepción, que en Inglaterra tuvo también sus expositores, como el historiador William Stubbs, cuya *Constitutional Theory of Medieval England* es un elogio al parlamento gótico y la libertad venida de las selvas.

Francisco Ayala ha escrito que no es necesario incurrir en una falsificación idealizadora de los tiempos medievales para reconocer en ellos la presencia de libertad. Como su vida jurídica estaba construida sobre el principio del privilegio, cuadraría más hablar de *libertades*, constituidas por el derecho de cada cual en conformidad con su condición social. Además, por tratarse de un sistema poliárquico, sus partes actuaban de recíproco freno adoptando sus decisiones fundamentales mediante acuerdo. Como se sabe, con el advenimiento del absolutismo, estos poderes secundarios y locales interpuestos entre el soberano y los súbditos terminarán replegándose. Por eso, cuando en 1640 empiezan los conflictos entre Carlos I y el Parlamento los adeptos a éste recurrirán a las viejas libertades feudales, procurando moldear bajo su inspiración las nuevas instituciones. Lo mismo sucederá en Francia, con la convocatoria a Estados Generales, y en España, donde contra Napoleón se apelará a la constitución histórica del reino.

Para otros autores la moderna libertad política no procede de las libertades medievales sino que reconoce diversos precedentes que, dada la concisión a que el espacio obliga, pasaré meramente a indicar. Entre los más próximos se cita el caso de Hobbes. Pierre Manent, por ejemplo, ha rescatado en el *Leviathan* (1651) cuatro categorías liberales: el derecho del individuo como fundamento del soberano, la representación, la distinción entre la sociedad civil y el Estado (este último como instrumento que asegura el orden y la paz) y la interpretación de la ley como artificio exterior a cada individuo, a los efectos de garantizar la coexistencia pacífica.

También la Reforma, que si no predicó la emancipación social, sí, en cambio, legó al pensamiento moderno la

noción del libre examen y de una comunidad política fundada en derechos públicos subjetivos que han pasado de la esfera religiosa a la política, de lo que es prueba el modo como el independentismo puritano transportaría a este terreno el principio de sus *covenants* eclesiásticos, a pesar del teocratismo, esencialmente autoritario, de los primeros reformadores.

No faltan intérpretes, por su lado, que asignan a Maquiavelo un lugar en el nacimiento del liberalismo por el método que introduce en la especulación política, liberándola de otros postulados. Y, en una línea bien distinta, a Erasmo, por su concepción de que lo que hace legítimo a un régimen es el respeto por la libertad del hombre, y Tomás Moro, que no obstante la rígida organización de *Utopía*, defendió en ella la libertad y la tolerancia.

Haciendo un gran salto en términos temporales, se ha reparado mucho en la importancia del cristianismo. Wolin dice que los cristianos primitivos fueron “quienes por primera vez convirtieron el desentendimiento en un desafío fundamental a la sociedad política”. Y es que el valor que atribuyó al juicio íntimo, ajeno al ideal antiguo de ciudadanía, dejaría una huella indeleble. Como lo destaca Sabine, “...Es difícil imaginar que la libertad hubiera podido desempeñar el papel que llegó a tener en el pensamiento político europeo, si no se hubiese concebido que las instituciones éticas y religiosas eran independientes del estado y de la coacción, y superiores en importancia a ellos.”

Por último, aparte de algunos pensadores no políticos de la época de Herodoto, como Antifon el sofista, o del discurso fúnebre de Pericles, las llamadas escuelas helenísticas son mencionadas recurrentemente. Epicuro, que exhortaba a salir de la “prisión” de los negocios públicos, los cínicos y cirenaicos, y, en especial, los estoicos, aunque me inclino más bien a pensar, con Isaiah Berlin, que hay que distinguir el sentido estoico de la libertad, por sublime que sea (la libertad como autonomía), de la libertad entendida como ausencia de interferencias que puedan impedir posibles decisiones. Friedrich Hayek, para quien la auténtica y genuina tradición del liberalismo se remonta a la Antigüedad, dice que los griegos fueron los primeros en

entender que la libertad individual y la propiedad privada son inseparables, y del mundo romano destaca a Cicerón, Tácito, Tito Livio y Marco Aurelio.

De manera, pues, que elementos del iusnaturalismo, del cristianismo, del germanismo, de la escolástica, etc., se entremezclan en el nacimiento del liberalismo. En opinión de John Gray, más que componentes del movimiento liberal moderno (cuyos rasgos distintivos darían la medida de su modernidad), serían aquéllos parte de su prehistoria. Así y todo, es un hecho que no pocas corrientes contribuyeron a su surgimiento, lo que tal vez haya repercutido en la diversidad de matices y tendencias (a la vez inter e intranacional) que su desarrollo posterior manifiesta. Porque, como sostiene Merquior, "hay varios tipos históricos de credo liberal y -lo que no es menos significativo- varios tipos de discurso liberal. Esa diversidad parece derivar principalmente de dos fuentes. En primer lugar, hay distintos obstáculos a la libertad; el que atormentaba a Locke -el absolutismo- obviamente ya no era el del Mill, ni tampoco es el de Hayek. En segundo lugar, hay diferentes concepciones de la libertad, que permiten periódicas redefiniciones del liberalismo".